

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.124/14

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre; y desconociéndose el domicilio de los interesados que se relacionan, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio por inscripción indebida, al figurar empadronados incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, de los siguientes empadronados:

RESIDENTE	TARJETA RESIDENCIA / PASAPORTE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
HRIAM LHARRAK		Marruecos	Diseminado
JAMAL TAUIL	X6489208B	Marruecos	C/ Cerrillo Alto, 4
MIHAI BACIU	AR354940	Rumania	C/ La Frontera,7
ROBERT LUDOVIC KISS	X3695799K	Rumania	C/ La Frontera, 7
MARIA ROZALIA BACIU	AR354846	Rumania	C/ La Frontera, 7

Encontrándose en paradero desconocido se procede a la notificación mediante edicto prevista en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite que se interesa deberá ser cumplimentado en el plazo de DIEZ DIAS naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*